



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

E L E S T A D O

de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

JUEVES 12 DE ABRIL
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I I

7

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

PLAN PARCIAL

PLAN
PARCIAL
DE
URBANIZACIÓN
PARQUE INDUSTRIAL
LA BARCA

MUNICIPIO DE LA BARCA,
JALISCO.

CONTENIDO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO II

Del Enunciado del Plan y Datos Generales de Proyecto

CAPITULO III

De la Referencia al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población

CAPITULO IV

Del Area de Aplicación

CAPITULO V

De los Objetivos del Plan Parcial de Urbanización

PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA

CAPITULO VI

De la Zonificación

CAPITULO VII

De la Determinación de Reservas, Usos y Destinos Específicos ,

De la Zonificación Específica del Area de Aplicación

CAPITULO VIII

De las Areas de Cesión para Destinos

CAPITULO IX

De las Acciones, los Plazos y Responsabilidades

CAPITULO X

Del Control de Usos y Destinos en Predios y Fincas

CAPITULO XI

De los Derechos y Obligaciones Derivados del

Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA

CAPITULO XII

De las Medidas de Seguridad, Sanciones y Recursos

ANEXO GRAFICO

Gráfico D-1 Area de Aplicación

Gráfico E-1.E-2.E-3 Determinación de Reservas, Usos y Destinos Es

Plan Parcial de Urbanización
PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA
La Barca, Jalisco.

El Cabildo del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco;

Considerando:

Primero: Que por mandato de las fracciones II, III, V y VI del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 80 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipales, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia *Constitución Federal de la República*; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109, 110 y 115 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que dada la ubicación del predio objeto de la acción urbanística del Plan Parcial de Urbanización **PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA**, fuera de los límites del centro de población, este se elaboró conforme a las disposiciones del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y los lineamientos del *Plan de Desarrollo Regional 04 CIENEGA*, de acuerdo con lo enunciado por el artículo 199 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de La Barca, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que el proyecto de *Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA* se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Dirección de Obras Públicas Municipales de La Barca*, Jalisco, de acuerdo a las disposiciones de este Ayuntamiento, en materia de acciones de planeación y ordenamiento del *Centro de Población*.

Sexto: Que observando las disposiciones de los artículos 26 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de *Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA*, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Séptimo: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en las fracciones VI y VII del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, dictaminaron el proyecto de Plan Parcial de Urbanización *PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA*.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco* y atendiendo a las disposiciones del artículo 85 de esta última; en sesión de fecha 22 de Mayo del Año 2000, se expide el:



**Plan Parcial de Urbanización
PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA
y su Determinación de Reservas, Usos y Destinos Específicos.**

CAPITULO I *Disposiciones Generales.*

Artículo 1. El Plan Parcial de Urbanización *PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA*; Municipio de La Barca, Jalisco, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Urbanización *PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA*, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y también a las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano* y del *Reglamento de Zonificación*, ambos del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del Plan Parcial de Urbanización *PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA* se designará como:

- I. **Ley General:** a la *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- II. **Ley Municipal:** a la *Ley Orgánica del Municipio de La Barca*;
- III. **Ley Estatal o Ley de Desarrollo Urbano:** a la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
- IV. **Reglamento o Reglamento de Zonificación:** a el *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;
- V. **Municipio:** a el *Municipio de La Barca, Jalisco*.
- VI. **Ayuntamiento:** al *H. Ayuntamiento de La Barca*;
- VII. **Centro de Población:** *La Barca, Jalisco. Territorio dentro del límite de centro de población aprobado por el H. Congreso del Estado.*
- VIII. **Plan Regional de Desarrollo:** *al Plan de Desarrollo Regional 04 CIENEGA.*
- IX. **Plan de Desarrollo Urbano o Plan de Desarrollo Urbano Municipal:** *al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Barca, Jalisco.*
- X. **Plan, Plan Parcial o Plan Parcial de Urbanización:** *al Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA; Municipio de La Barca; Jalisco;*
- XI. **Documento Técnico:** el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del *Plan Parcial*;
- XII. **Documento básico o Versión Abreviada:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del *Plan Parcial*, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XIII. **Norma Mexicana:** a la *Norma Mexicana NMX-R-SCFI-1999* para Parques Industriales.
- XIV. **Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este *Plan Parcial de Urbanización*;
- XV. **Secretaría:** la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y
- XVI. **Dependencia Municipal:** la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la *Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento*, como se precisa en el artículo 27 del presente ordenamiento.



Artículo 4. El *Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA* del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbanístico de su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo.

CAPITULO II

Del Enunciado del Plan y Datos generales de Proyecto

Artículo 5. El presente estudio denominado "*Plan Parcial de Urbanización Parque Industrial La Barca*" se elaboró conforme a los lineamientos establecidos por la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco* y su *Reglamento de Zonificación*.

UBICACIÓN: El terreno objeto de análisis, se ubica al noreste de la población de La Barca, Jalisco, cabecera del Municipio del mismo nombre, sobre la margen suroeste del cruce de la vía del ferrocarril Irapuato-Manzanillo con el camino a Loreto Occidental, aproximadamente a 3000 metros del cruce del camino referido con la carretera a Manzanillo el Alto. Así también, se ubica al oeste inmediato a la Comunidad de Zalaméa, Estado que reconoce a la ExHacienda del mismo nombre y de la cual formó parte el terreno.

PROPIEDAD: El predio es de propiedad privada, a nombre del:

Sr. Ramiro Gutiérrez Manzo

Así lo demuestra la escritura pública número 12,868 de fecha 3 de Diciembre de 1986, suscrita ante el Lic. Rafael Sánchez Pillot, Notario Público número 11 de Guadalajara, la cual fue registrada a las 12:25 horas del día 20 de Febrero de 1987 en la oficina once de la Dirección del Registro Público de la Propiedad con orden número 7792; mediante su incorporación bajo documento número 8, folios del 50 al 56 del libro número 138 de la Sección Primera de la oficina de referencia.

SUPERFICIE: Corresponde a las fracciones denominadas "El Mezquite" y "El Guayabo o la Fábrica" una superficie aproximada a **244,747.45** metros cuadrados, calculada mediante levantamiento topográfico.

ACCION URBANISTICA: La acción urbanística objeto de este estudio será la urbanización del predio para su utilización, en los términos de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

USOS PROPUESTOS: Industria Ligera y de Riesgo Bajo; Comercial y de Servicios Regionales; Espacios Verdes y Abiertos; e Instalaciones de Infraestructura. Los dos últimos como destinos producto de las áreas de cesión generadas por la acción urbanística.

CAPITULO III

De la Referencia al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población

Artículo 6. El Plan Parcial de Urbanización *PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA* forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de La Barca. Como se refirió, el área de aplicación del presente Plan Parcial de Urbanización se ubica fuera del límite de Centro de Población de la Barca, Jalisco. Por lo que, atendiendo a las disposiciones del artículo 199 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, guardará congruencia con el Reglamento Estatal de Zonificación, con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y con los lineamientos de Plan de Desarrollo Regional denominado 04 CIENEGA.

CAPITULO IV

Del Area de Aplicación

Artículo 7. El área de aplicación del *Plan Parcial* constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos enunciados por los artículos: 84, fracción IV; 86; 93, fracciones III y VI; y del artículo 93, fracción VII de la *Ley Estatal*, en relación con lo dispuesto en la fracción I del artículo 131 de la misma.



Artículo 8. El Area de Aplicación del presente Plan Parcial de Urbanización, conforme a las disposiciones de Ley, cubre la superficie total a desarrollar, misma que tiene una superficie aproximada a 24-47-47.45 hectáreas, calculada mediante levantamiento topográfico para los predios "EL MEZQUITE y EL GUAYABO", cuyo polígono se describe basándose en la cuadrícula transversa de MERCATOR (UTM-INEGI) del Sistema Geográfico Nacional de la siguiente forma:

Se origina en el vértice 1, localizado en las coordenadas: *Norte 2'248,052.6948* y *Este 759,534.5761*, ubicado sobre el límite sur del derecho de vía del camino La Barca-Loreto Occidental. Dobla al Sureste colindando con propiedad de la empresa G. Kasto en una distancia de 249.05 metros aproximadamente para encontrar el vértice 2, localizado en las coordenadas: *Norte 2'247,826.8992* y *Este 759,639.6530*, sigue con rumbo noreste en un trayecto aproximado a 187.01 metros en colindancia con la propiedad de G. Kasto para alcanzar el vértice 3, localizado en las coordenadas: *Norte 2'247,897.8034* y *Este 759,812.7041*, siguiendo una línea de arboles, continúa con rumbo sureste en un trayecto aproximado a 484.33 metros en colindancia con propiedad privada hasta alcanzar el vértice 4, localizado en las coordenadas: *Norte 2'247.462.0880* y *Este 760,024.1821*. Siguiendo otra línea de arboles, colinda con propiedad privada con rumbo suroeste en un trayecto de aproximadamente 474.55 metros para alcanzar el vértice 5, localizado en las coordenadas: *Norte 2'247,203.4059* y *Este 759,626.3404*. Siguiendo otra línea de arboles, continúa con rumbo noroeste en un trayecto de aproximadamente 812.31 metros en colindancia con predios de propiedad privada para alcanzar el vértice 6, localizado en las coordenadas: *Norte 2'247,993.9855* y *Este 759,439.6929*. Continúa con rumbo noreste en un trayecto de aproximadamente 111.58 metros siguiendo el límite del derecho de vía del camino La Barca-Loreto Occidental para alcanzar el vértice 1, inicialmente descrito.

El Area de Aplicación se ilustra en el Anexo Gráfico (*Gráficos D-1 y E-1.E-2.F-3*).

CAPITULO V
De los Objetivos del Plan Parcial de Urbanización
PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA.

Artículo 9. Son objetivos Generales del *Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA*:

- ▶ Ordenar la distribución de la población y de las actividades económicas de acuerdo a las condiciones del territorio,
- ▶ incrementar la oferta de empleo para los habitantes de la región y en específico para los del Municipio de La Barca.
- ▶ Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat.
- ▶ Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de una estructura vial eficiente;

▶ Beneficiar económica y socialmente a la mayor cantidad de población con el desarrollo de este proyecto urbano;

Artículo 10. Son objetivos Particulares o Específicos del *Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA*:

Determinar la Zonificación Especifica, precisando su clasificación de áreas, los usos, destinos y reservas para el Area de Aplicación;

- ▶ Regular y controlar la urbanización y la edificación dentro del área de aplicación;
- ▶ Integrar la acción urbanística a la estructura micro regional.
- ▶ Delimitar e identificar las Areas de Cesión para Destinos producto de la acción urbanística a desarrollar, además de las Areas de Cesión para Vialidad según lo dispuesto por la legislación urbana vigente;
- ▶ Definir los criterios básicos para la introducción de infraestructura en la zona que garanticen la viabilidad del proyecto propuesto.

CAPITULO VI
De la zonificación

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el Area de Aplicación del presente *Plan Parcial de Urbanización*, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la *Ley Estatal*. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el Area de Aplicación se sujetará a las normas de zonificación del *Plan Parcial* que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- I. La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- II. El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- III. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- IV. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- V. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- VI. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- VII. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- VIII. Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas urbanas; y
- IX. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.



Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la *Ley General*, las disposiciones aplicables en la *Ley Estatal* y el *Reglamento*, se aprueban como elementos de zonificación urbana los ilustrados en el gráfico E-1.E-2.E-3 del Anexo Gráfico y descritos en el capítulo VII de este ordenamiento, en congruencia con lo establecido por el artículo 85 de la *Ley Estatal*.

Artículo 14. La zonificación definida por el *Plan Parcial* y que se ilustra en el *Anexo Gráfico*, es de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, sub-claves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, de conformidad con las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

CAPITULO VII

De la Determinación de Reservas, Usos y Destinos Específicos.

De la Zonificación Específica del Area de Aplicación.

(Gráfico E-1.E-2.E-3).

Artículo 15. La determinación de zonas y la utilización específica del suelo señalada en el gráfico E-1 del *Anexo gráfico*, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, de conformidad con zonificación prevista por el artículo 18 del *Reglamento*, mismas que a continuación se identifican describiéndose en forma precisa e incluyendo su clasificación de áreas, en los términos de lo dispuesto por la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, artículo 93, fracción II.

I. Zonas de Uso Industria Ligera y de Riesgo Bajo (II)

RU-CP-1/II-1. Area de Reserva Urbana al Corto Plazo para el uso Industria Ligera y de Riesgo Bajo. Cuenta una superficie aproximada a 61,005.27 metros cuadrados y colinda: al Norte, con Area de Reserva Urbana al corto Plazo para el Uso Comercial Regional ***RU-CP-1/CR-1***; al Este, Area de Cesión para Vialidad ***ACV-6/VC-1***; al Sur, Area de Cesión para el Destino Espacios Verdes y/o Abiertos ***ACD-1/EV-1***; y al Oeste, con el límite del Area de Aplicación hacia parcelas del Ejido de La Barca.

RU-CP-1/II-2. Area de Reserva Urbana al Corto Plazo para el uso Industria Ligera y de Riesgo Bajo. Cuenta una superficie aproximada a 103,115.18 metros cuadrados y colinda: al Norte y Este, con límite del Area de Aplicación con el derecho de vía del camino La Barca-Loreto Occidental y con propiedad privada (Industrias G. Kasto); al Sur, Area de Cesión para el Destino Espacios Verdes y/o Abiertos ***ACD-2/EV-2***; y al Oeste, Area de Cesión para Vialidad ***ACV-6/VC-1***.

II. Zonas de Uso Comercial y de Servicios Regionales (CR)

RU-CP-1/CR-1. Area de Reserva Urbana al Corto Plazo para el uso Comercial y de Servicios Regionales. Cuenta una superficie aproximada a 5,100.69 metros cuadrados y colinda: al Norte, con límite del Area de Aplicación con el derecho de vía del camino conocido como La Barca-Loreto Occidental; al Este, Area de Cesión para Vialidad ***ACV-6/VC-1***; al Sur, Area de Reserva Urbana al Corto Plazo para el Uso Industrial Ligero de Riesgo Bajo ***RU-CP-1/II-1***; y al Oeste, con el límite del Area de Aplicación hacia parcelas del Ejido de La Barca.

III. Zonas de Uso Espacios Verdes y/o Abiertos (EV)

ACD-1/EV-1. Area de Cesión para el destino Espacios Verdes y/o Abiertos, con una superficie aproximada a 16,232.99 metros cuadrados, presenta las siguientes colindancias: al Norte, Area de Reserva Urbana al Corto Plazo para el Uso Industrial Ligero de Riesgo Bajo ***RU-CP-1/II-1***; al Este, Area de Cesión para Vialidad ***ACV-6/VC-1***; al Sur, límite del Area de Aplicación, con propiedad privada; y al Oeste, límite del Area de Aplicación, con propiedad del Ejido de la Barca.

ACD-2/EV-2. Area de Cesión para el destino Espacios Verdes y/o Abiertos, cuenta con una superficie aproximada a 13,044.55 metros cuadrados, presenta las siguientes colindancias: al Norte, Area de Reserva Urbana al Corto Plazo para el Uso Industrial Ligero de Riesgo Bajo ***RU-CP-1/II-2***; al Este y al Sur, límite del Area de Aplicación, con propiedad privada; y al Oriente, Area de Cesión para Vialidad ***ACV-6/VC-1***.

IV. Vialidades (V).

ACV-6/VC-1. Area de Cesión para Vialidad Colectora. Cuenta con una superficie aproximada a 27,061.67 metros cuadrados, linda: al Norte con el límite del área de

aplicación con el derecho de vía del camino La Barca-Loreto Occidental; al este con el Area de Reserva Urbana al Corto Plazo para el Uso Industrial Ligero de Riesgo Bajo *RU-CP-1/11-2*; al Sur con el límite del área de aplicación hacia propiedad privada; y al Oeste con el Area de Reserva Urbana al Corto Plazo para el Uso Industrial Ligero de Riesgo Bajo *RU-CP-1/11-1*.

ACV-1/ML-1. Area de Cesión para Vialidad Local. Cuenta con una superficie aproximada a 4,523.60 metros cuadrados, linda: al Norte, Este y Sur el Area de Reserva Urbana al Corto Plazo para el Uso Industrial Ligero de Riesgo Bajo *RU-CP-1/11-2*; y al Sur Area de Cesión para Vialidad *ACV-6/VC-1*.

ACV-2/ML-2. Area de Cesión para Vialidad Local. Cuenta con una superficie aproximada a 2,723.60 metros cuadrados, linda: al Norte, Oeste y Sur el Area de Reserva Urbana al Corto Plazo para el Uso Industrial Ligero de Riesgo Bajo *RU-CP-1/11-1*; y al Sur Area de Cesión para Vialidad *ACV-6/VC-1*.

ACV-3/ML-3. Area de Cesión para Vialidad Local. Cuenta con una superficie aproximada a 4,523.60 metros cuadrados, linda: al Norte, Este y Sur el Area de Reserva Urbana al Corto Plazo para el Uso Industrial Ligero de Riesgo Bajo *RU-CP-1/11-2*; y al Sur Area de Cesión para Vialidad *ACV-6/VC-1*.

ACV-4/ML-4. Area de Cesión para Vialidad Local. Cuenta con una superficie aproximada a 2,723.60 metros cuadrados, linda: al Norte, Oeste y Sur el Area de Reserva Urbana al Corto Plazo para el Uso Industrial Ligero de Riesgo Bajo *RU-CP-1/11-1*; y al Sur Area de Cesión para Vialidad *ACV-6/VC-1*.

ACV-5/ML-5. Area de Cesión para Vialidad Local. Cuenta con una superficie aproximada a 4,523.60 metros cuadrados, linda: al Norte, Este y Sur el Area de Reserva Urbana al Corto Plazo para el Uso Industrial Ligero de Riesgo Bajo *RU-CP-1/11-2*; y al Sur Area de Cesión para Vialidad *ACV-6/VC-1*.

V. Zonas de Instalaciones de Infraestructura (IN).

RI-DR-1/IN-1. Area de Restricción por Instalaciones de Infraestructura, Instalaciones de Drenaje (Planta para el tratamiento final de aguas negras y cárcamo de bombeo). Con una superficie aproximada a 719.12 metros cuadrados, linda: al Norte y al Oeste, Area de Cesión para el Destino Espacios Verdes y/o Abiertos *ACD-1/EV-1*; al Este, Area de Cesión para Vialidad *ACV-6/VC-1*; y al Sur, con el límite del Area de Aplicación hacia propiedad privada.

CAPITULO VIII

De las Areas de Cesión para Destinos

Artículo 16. En los términos del artículo 134 del *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*, las cesiones para destinos en zonas industriales, son las que comprenden las áreas necesarias, que sirvan para establecer equipamiento propio para la zona, así como

servir de amortiguamiento con otro tipo de zonas. Por lo que se propone el uso de Espacios Verdes y/o Abiertos para las mismas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 y correlativos de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; y al artículo 136, fracciones VI y VIII del *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*, las áreas de cesión para destinos producto de la acción urbanística del proyecto *PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA*, corresponden al 12% de la superficie a desarrollar libre de afectaciones por concepto de áreas de restricción, situación prevista por el artículo 200 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco* representando un total de 29,277.54 metros cuadrados. Considerando como superficie a desarrollar un total de 243,978.16 metros cuadrados ya que se determina una afectación por la restricción para instalaciones de drenaje de -769.12 metros cuadrados sobre la superficie predial original de 244,747.45 metros cuadrados.

Area de Aplicación = 244,747.45 metros cuadrados.

Area de Restricción, Infraestructura de Drenaje (afectación) = -769.12 metros cuadrados.

Area Neta a Desarrollar = 243,978.16 metros cuadrados.

Areas de Cesión para Destinos $(243,978.16) \times (.12) = 29,277.38$ metros cuadrados.

Las áreas de cesión generadas por la acción urbanística en promoción suman un total aproximado a 29,277.54 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

Zona ACD-1/EV-1 = 16,232.99 metros cuadrados; y

Zona ACD-2/EV-2 = 13,044.55 metros cuadrados.



CAPITULO IX

De las Acciones, los Plazos y Responsabilidades

Artículo 17. Las obras mínimas de urbanización a implementar en la acción urbanística objeto de este *Plan* serán responsabilidad del urbanizador y de aquellas personalidades con las que este celebre convenios y/o contratos, mismas que se sujetarán a las normas enunciadas por el Capítulo XVI del *Reglamento* de acuerdo con el tipo específico de cada zona como se refiere en el *Documento Técnico* de este *Plan Parcial*.

Artículo 18. Los criterios para la introducción de la infraestructura básica para el desarrollo *PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA*, de conformidad con lo estipulado por el artículo 234 de la *Ley* y a lo señalado por el artículo 182 del *Reglamento*, serán determinados por el *Proyecto Definitivo de Urbanización*.

Artículo 19. Los plazos para la urbanización del predio *PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA* serán determinados por el urbanizador en el *Proyecto Definitivo de Urbanización*, estableciendo en forma específica las etapas para su desarrollo, de acuerdo con las posibilidades económicas y estrategia financiera del mismo.

Artículo 20. Las áreas de cesión para destinos, así como las áreas de cesión para vialidad y para servicios de infraestructura quedarán en posesión del urbanizador hasta la recepción de las obras por parte del H. Ayuntamiento en el acto de incorporación municipal, acto que perfeccionará la transmisión de estas a título gratuito de las mismas, en los términos previstos por el artículo 211 de la *Ley Estatal*.

Artículo 22. Las áreas de cesión, una vez protocolizada su recepción, serán de dominio público como parte del patrimonio municipal, por lo que adquirirán el carácter de inalienables e imprescriptibles.

Artículo 23. EL *Proyecto Definitivo de Urbanización* para el desarrollo *PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA* corresponderá en esencia con la zonificación establecida por este documento, sin embargo esta sujeta a precisiones generadas a partir de los proyectos de ingenierías resultado de los estudios específicos del *Proyecto Definitivo de Urbanización*.

Artículo 24. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la *Ley Estatal*.

CAPITULO X

Del Control de Usos y Destinos en Predios y Fincas.

 **Artículo 25.** La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del *Plan Parcial*, se someterán a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 26. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente *Plan Parcial*, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la *Ley Estatal*.

Artículo 27. La *Dependencia Municipal* es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del presente *Plan Parcial*, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbana estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la *Secretaría*.

CAPITULO XI

De los Derechos y Obligaciones Derivados del Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA.

Artículo 28. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos,

convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este *Plan Parcial*.

Artículo 29. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del *Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA*, estarán afectadas por la nulidad que establece la *Ley Estatal*.

Artículo 30. Conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la *Ley General*, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del presente *Plan Parcial*.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la *Ley Estatal*, son obligatorias las disposiciones del *Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA*, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.



CAPITULO XII

De las Medidas de Seguridad, Sanciones y Recursos.

Artículo 31. Para la vigilancia y cumplimiento de esta determinación y los reglamentos que de ella emanen son aplicables las medidas de seguridad y las sanciones y recursos enunciadas por la *Ley Estatal* en su Título Séptimo, Capítulos III, IV y V.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del *Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL LA BARCA*, del Municipio de La Barca, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el *Plan Parcial* deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el *Plan Parcial* y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo y a sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco,

a 22 de Mayo del 2000.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

JUEVES 12 DE ABRIL DE 2001

NÚMERO 7. SECCIÓN II

TOMO CCCXXXVIII

E L E S T A D O

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO

URBANO

Plan Parcial de Urbanización
"Parque Industrial La Barca", del
municipio de La Barca, Jalisco.

Pág. 3



G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O

www.jalisco.gob.mx